TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 06049-2009-PC/TC
CUSCO
LUIS AMILCAR DEL CASTILLO LOAYZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de agosto de 2010

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Luis Amilcar Del Castillo Loayza contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, de fojas 44, su fecha 23 de noviembre de 2009, que declaró improcedente la demanda de cumplimiento de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante interpone demanda de cumplimiento contra el Ejecutor Coactivo, el Gerente General y el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitando que en cumplimiento de la Ley N.° 29060, se declare la nulidad de la Resolución de Multa N.° 01036-2006-DGT/MPC.

2. Que de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 70° del Código Procesal Constitucional, no procede el proceso de cumplimiento cuando "se interpone con la exclusiva finalidad de impugnar la validez de un acto administrativo".

3. Que de la lectura de la demanda se infiere que ésta tiene por finalidad cuestionar la validez de un acto y procedimiento administrativo, por lo que, en aplicación del inciso referido, la demanda deviene en improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
CALLE HAYEN
ETO CRUZ

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR